



Expediente n.º: 241/2018

Resolución Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa

AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE LA CALZADA (MADRID) DEL 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las bases para la Concesión de Ayudas Públicas Municipales para el pago de los Gastos Relativos a la Vivienda Habitual de Personas y Familias del Municipio de Torrejón de la Calzada (Madrid) del año 2018

Vistos el informe de Secretaría número 2018-0208 de fecha 19 de junio y el Informe de Intervención número 2018-0201 de fecha 19 de junio de 2018

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes **BASES** para la convocatoria de De Ayudas Públicas Municipales Para El Pago De Los Gastos Relativos A La Vivienda Habitual De Personas Y Familias Del Municipio De Torrejón De La Calzada (Madrid) Del 2018:

PRIMERO.

Con la entrada en vigor del artículo 20-8 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información referida a la convocatoria pública de ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Torrejón de la Calzada (Madrid) 2018, se propone su aprobación con la siguiente redacción:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE LA CALZADA (MADRID) DEL 2018

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid) tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos relativos a su vivienda habitual poniendo de manifiesto la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos que cuenten con escasos recursos económicos, y siendo la acreditación de la realización de dichos gastos y de su pago el principal motivo de concesión.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual (recibos de luz, agua, gas, seguros,...), que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2018, siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar estos gastos.

2.- RÉGIMEN APLICABLE



Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22, punto 1 de la Ley de Subvenciones, por lo que se regirán por las presentes bases; por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado, con la limitación del crédito existente en la aplicación presupuestaria en el momento de la concesión.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid) ha destinado para este fin, un total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, reservados en la aplicación presupuestaria 23100.489 del presupuesto municipal para este ejercicio.

4.- IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA

La cuantía individual de la ayuda deberá respetar los siguientes límites:

- No podrá superar la cuantía de 400 euros (importe máximo de la ayuda)
- No podrá superar la cuantía del recibo del IBI, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.
- El límite se verá incrementada con un 10 por 100 por cada menor de edad integrante de la unidad familiar y con otro 10 por 100 adicional por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada de hasta el 33 por 100, con un 20 % por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada de entre el 33% y el 65% y con un 30 % por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada superior al 65%.

Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, con el fin de conceder el mayor número de ayudas, con un importe mínimo de 60,00 € como cuantía individual de ayuda.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Para poder solicitar estas ayudas es requisito que el solicitante, así como su unidad familiar, estén empadronados en Torrejón de la Calzada (Madrid) en su vivienda habitual en la fecha de aprobación de las presentes Bases.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, extremo que se acreditará mediante volante de empadronamiento colectivo expedido por el ayuntamiento correspondiente.

En ningún caso, salvo en la custodia compartida oficializada, se podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.



2. No podrán optar a la presente subvención quienes ostenten la propiedad de más de una vivienda.
3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid).
5. El solicitante siempre debe ser una persona física, que necesariamente será propietario o copropietario de la vivienda.
6. La vivienda deberá estar a nombre de personas físicas.
7. En caso de que el solicitante sea propietario o copropietario de la vivienda, el Valor Catastral de la misma del año 2017 no podrá ser superior a 200.000 euros.
8. Asimismo, el umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será el siguiente:

UMBRAL MÁXIMO RENTA POR UNIDAD FAMILIAR		
Nº miembros	Ingresos Máximos	Importe ingresos máximos
1 miembro	1,5 IPREM	11.278,78 €
2 miembros	3 IPREM	22.558,77 €
3 miembros	4 IPREM	30.078,36 €
4 miembros	5 IPREM	37.597,95 €
5 miembros	6 IPREM	45.117,54 €
6 miembros	7 IPREM	52.637,13 €
7 miembros	8 IPREM	60.156,72 €
8 miembros	9 IPREM	67.676,31 €
9 miembros	10 IPREM	75.195,59 €

El valor fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es 7.519,19 euros/año (Fuente oficial: Ley de Presupuestos Generales del Estado del 28 de junio de 2017).

9. Solo podrá recibirse una subvención por unidad familiar y/o convivencial.

6.- CÓMPUTO DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR/CONVIVENCIAL.

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o convivencial. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de pensiones, rentas, prestación por desempleo o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, extremo que se acreditará mediante volante de empadronamiento colectivo expedido por el ayuntamiento correspondiente.

7.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en la página Web del mismo y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, el Ayuntamiento la difundirá, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en



las mismas, por los medios que considere oportunos.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud, dirigida a la Concejala Delegada de Mayor, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad, se realizará conforme al modelo puesto a disposición en la página web del Ayuntamiento, durante los 30 días naturales siguientes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes junto con su documentación adjuntan se deberán presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytotorrejoncalzada.sedeelectronica.es> y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar (D.N.I./N.I.E./PASAPORTE o documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda). Se entenderá por unidad familiar, las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

b) Firma por todos los miembros de la unidad familiar del modelo de autorización de verificación de datos incluido en el modelo de solicitud con el fin de evitar a los ciudadanos la aportación del resto de documentos necesarios para la resolución del procedimiento.

c) D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

d) Libro de familia o documentación que acredite la relación entre los miembros de la unidad familiar o convivencial.

e) En su caso, copia de la sentencia de separación o divorcio (o copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor y la pensión compensatoria y/o de alimentos establecida. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante juzgado o justificante del inicio de las actuaciones. En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.

f) Para el supuesto que en el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles aparezca como titular el cónyuge fallecido, será necesario aportar el certificado de defunción o documentación que acredite el fallecimiento y fotocopia del libro de familia.

g) Cumplimentar la solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero que puede encontrar a su disposición en la página Web del Ayuntamiento.

h) Declaración responsable de la totalidad de ingresos de la unidad familiar, acompañada de los documentos acreditativos:

- Declaración de IRPF del año 2017 o certificado de renta (positivo o negativo) expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar.



En caso de mayores de 16 años y menores de 26, que se encuentren cursando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, justificación de los estudios realizados.

En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes a 2017.

En caso de personas no obligadas a declarar, además del certificado negativo de Hacienda, habrá de presentarse, según el caso, certificado o certificado negativo de prestaciones por desempleo, de pensiones, o de otras prestaciones económicas periódicas (RMI u otras). En este caso deberá presentar, además, declaración responsable de no obtener ingresos por otros conceptos.

- En su caso, justificación de ingresos de pensiones de alimentos

i) En caso de solicitantes que sean propietarios de la vivienda, el Ayuntamiento confirmará la información catastral del inmueble y el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles.

j) Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

Al presentar la solicitud, el solicitante autoriza al Ayuntamiento a consultar directamente los datos del padrón de habitantes de su domicilio, la inexistencia de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento, así como la información catastral y el impuesto de bienes inmuebles correspondientes a su vivienda. Además, salvo oposición, autoriza la consulta de datos elaborados por otras Administraciones Públicas que el Ayuntamiento pueda consultar directamente. Una vez comprobada toda la documentación, se requerirá la subsanación de la documentación no aportada o incompleta y la aportación de documentación complementaria. La notificación del requerimiento se realizará exclusivamente por vía telemática. En caso de no cumplimentar este campo de la solicitud, ésta se archivará sin más trámite.

10.- EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES, Y EN SU CASO SUBSANACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada de Mayor, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad. Como órgano competente para la instrucción, los técnicos adscritos a la Concejalía, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica por parte de los solicitantes, supondrá la exclusión automática de la solicitud, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

A) Presentada la solicitud, se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, , o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

B) La concesión de la subvención se dictará previa valoración de las solicitudes por el departamento técnico de administración de la Concejalía de Familia.

C) Dicho órgano elaborará un informe-propuesta indicando el importe de las ayudas económicas concedidas a cada uno de los solicitantes.

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Vista la propuesta de resolución, la Concejalía Delegada de Mayor, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad, resolverá concediendo o denegando las ayudas mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Se elaborará una lista definitiva de beneficiarios y no beneficiarios de la concesión de la ayuda que podrá ser notificada de forma individual a los solicitantes de la misma o publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento y la pagina Web municipal.



El plazo de resolución de la presente convocatoria se establece en 3 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. La resolución deberá contener, al menos, el nombre, apellidos y documento de identidad de los beneficiarios, así como el importe de la ayuda. Así mismo deberán constar las solicitudes no admitidas, los motivos de la no admisión y las solicitudes denegadas con sucinta referencia al motivo de denegación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

12.- RECLAMACIONES

Contra la resolución que se dicte, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Concejalía Delegada de Mayor, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación o sea publicada la resolución definitiva en los medios recogidos en el párrafo segundo de la base once; o en su defecto, interponer un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de esa jurisdicción con sede en Torrejón de la Calzada (Madrid) en el plazo de dos meses.

13.- PAGO

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de "Ficha de terceros" que figura como documento anexo a las presentes bases, debiendo ser el solicitante de la ayuda el titular de la misma.

Cualquier abono, o adjudicación de esta subvención, incluida la de ejercicios anteriores, supone un incremento patrimonial, por lo que se advierte de la obligación de comunicar estos importes en el impuesto de la renta de las personas físicas.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación, al propio tiempo de la solicitud, de los documentos justificativos de los gastos de la vivienda habitual (recibos de luz, agua, gas, seguros...)(acreditando su pago efectivo), del recibo original o copia debidamente compulsada del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2017, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

En el caso de que el solicitante este adherido a cualquier sistema especial de pagos de tributos, será necesario que se encuentre al corriente de los mismos.

15.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), a través de la Concejalía Delegada de Mayor, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de la presente convocatoria, así como al desarrollo de ésta en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, sin que pueda haber reclamación alguna sobre este particular.

Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y la aceptación total de la misma.



La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid) obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes, la información necesaria para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los criterios establecidos en la convocatoria.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid) podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

17.- REGULACIÓN.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En Torrejón de la Calzada,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS PARA GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL 2018

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
Dirección de la vivienda para la que se solicita subvención (que coincidirá con el domicilio habitual): _____
DNI/NIE/Pasap. nº: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Nombre	Apellidos	DNI/NIE/Pasaporte nº	Fecha nacimiento	Parentesco

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR ⁽¹⁾:

- Fotocopia del Libro de Familia
- Fotocopia del DNI (del sujeto pasivo)
- Fotocopia Declaración de la Renta de 2017 con los miembros computables obligados a declarar, completa y sellada por Agencia Estatal de Administración Tributaria o Entidades Colaboradoras.
- Fotocopias del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2017
- Autorizo consulta

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ⁽²⁾:

- Fotocopia Certificado negativo de Hacienda, en caso que no dispongan de la Declaración de la Renta por no estar obligados a realizarla. en caso que no dispongan de la Declaración de la Renta por no estar obligado a realizarla. Se solicita en la **Delegación de Hacienda** o a través de la Web <http://www.aeat.es>

Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada

Plaza de España, 3, Torrejón de la Calzada. 28991 (Madrid). Tfno. 91 816 00 01. Fax: 91 816 60 28



- Fotocopia Certificado de Pensiones o en su defecto de no percibir las, emitido por la Seguridad Social. Documento a presentar por todos los miembros de la unidad familiar. Se solicita en Centro de Atención e información de la Seguridad Social de Getafe, o través de la Web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm. Para solicitar prestaciones de jubilación, viudedad orfandad, auxilio por defunción, maternidad y paternidad por internet en la sede electrónica (TESOL). Tfno. de atención gratuito 900166565.
- Fotocopia Certificado de prestaciones por desempleo.
- Fotocopia del Certificado de Discapacidad, en caso de tener reconocido un grado igual o superior al 33% de discapacidad o reconocimiento de Dependencia.
- Declaración Responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto.
- Fotocopias recibos de gastos de uso de vivienda habitual (suministro eléctrico, agua...)
- Documentación acreditativa de la situación de acogimiento y/o tutela de menores.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa
- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador o del documento legalizado de guarda o custodia.
- Fotocopia de la demanda o sentencia por impago de la pensión alimenticia y/o pensión compensatoria
- Otros

¹ Será obligatorio presentar los originales para su comprobación con la documentación entregada.

² Al igual que el apartado anterior, aquí también será obligatorio presentar la documentación original.

DATOS BANCARIOS

IBAN		ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NÚMERO DE CUENTA									
E	S																		

DECLARACIÓN RESPONSABLE. La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: (Marcar con una X).

- No tener otra vivienda en propiedad.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias de ejercicios fiscales anteriores a aquel en el que se original la necesidad para el que se solicita la ayuda.
- Conocer la obligación de aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida y su obligación de comunicar la variación de las circunstancias personales, sociofamiliares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda y en su caso, el reintegro del importe de la prestación indebidamente percibida.

Asimismo, acepto la compensación de la ayuda otorgada con la deuda del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para la que se solicita.

Según el art. 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de Vd., y de su unidad familiar que obren en las Administraciones Públicas.

- **NO DOY MI CONSENTIMIENTO**, para la consulta de mis datos y los de mi unidad familiar que obren en las Administraciones Públicas para la resolución de mi solicitud de ayuda de emergencia social, previsto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que aporé todos los datos y certificados requeridos.

El abajo firmante **autoriza** al ayuntamiento a comprobar que no tiene deudas contraídas con el mismo, a consultar el padrón de su domicilio, así como la información catastral y el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda.

Autoriza a ser notificado de la Resolución de la Solicitud de manera telemática. Marque la siguiente casilla que si quiere ser notificado telemáticamente para todos los trámites que realice en el Ayuntamiento Indique cómo desea recibir el aviso del envío de la notificación telemática:

- Correo electrónico. E-mail (si es diferente al indicado arriba):
- Teléfono móvil. Número (si es diferente al indicado arriba):

Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada

Plaza de España, 3, Torrejón de la Calzada. 28991 (Madrid). Tfno. 91 816 00 01. Fax: 91 816 60 28



Así mismo el firmante conoce y acepta los requisitos de la presente convocatoria, el incumplimiento de los requisitos podrá causar la anulación de la presente solicitud.

En Torrejón de la Calzada, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

- El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, con CIF P2814900C y teléfono 918160001 domiciliado en Plza España,3 es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que figuran en su base de datos de usuarios.
- El ayuntamiento trata la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos. Los datos serán almacenados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa
- Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Además, el ayuntamiento tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, S.A, que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.
- El interesado tiene los siguientes derechos en relación con los datos facilitados:

Derecho a obtener información sobre si en este Ayuntamiento se están tratando sus datos personales o no.

Derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Derecho de rectificación de los datos sin son inexactos.

Derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

Derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa.

Derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

SEGUNDO: Publicar el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Portal de Transparencia Municipal, tablón de anuncios del ayuntamiento y la pagina Web municipal, sede electrónica y Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones del Ministerio de Hacienda.

En Torrejón de la Calzada.

Fdo. EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOY FE, LA SECRETARIO GENERAL